

# **PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO MEDIANTE EL CONTROL PERMANENTE Y LA AUDITORIA PÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024**

## **I.-INTRODUCCIÓN**

Con la finalidad de salvaguardar la integridad de los bienes y caudales de la Administración Pública, así como garantizar una adecuada gestión económica, existen normas en las que se establecen los controles sobre dicha actividad. El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, a través del control interno realizado por la Intervención Municipal, trata de proporcionar un grado razonable de confianza en el cumplimiento de las leyes y normas aplicables, la fiabilidad de la información financiera, y la eficacia y eficiencia de las operaciones en la gestión de las diferentes Áreas municipales.

La finalidad última del control interno es garantizar que la actividad económica-financiera del Ayuntamiento y su Sector Público se adecua a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia, y contribuye a reforzar la transparencia ante la ciudadanía en relación a las cuentas de la Entidad, de forma que éstas proporcionen una información fiable, completa, profesional e independiente sobre la gestión desarrollada por la misma.

**En este Plan se regula la función de control financiero, mediante el control permanente, la auditoría pública y el control de eficacia, correspondiente al ejercicio 2024 para el Ayuntamiento y sus Organismos autónomos y para el ejercicio contable 2023 en las Sociedades Municipales.**

La función de **control financiero** tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del Sector Público Local, para comprobar el cumplimiento de las normativa y directrices que los rigen y , en general, que su gestión se adecua a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, así como por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos.

A) El **control permanente** tiene por objeto comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento y de sus sociedades públicas dependientes, se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable y organizativo.

B) La **auditoría pública** consiste en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico –financiera de las entidades del Sector Público del Ayuntamiento, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE). La auditoría pública engloba las modalidades de la auditoría de cuentas, la auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa.

- a) La **auditoría de cuentas** tendrá por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, de la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación, y si contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.
- b) La **auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa** se ejercerán sobre las entidades del Sector Público del Ayuntamiento no sometidas al control permanente, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.
- c) La auditoría de cumplimiento tendrá como objeto la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación.
- d) La auditoría operativa tendrá como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera, y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas.
- e) Las modalidades de control permanente y la auditoría pública incluirán el **control de eficacia**, que consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

## **II.-ÓRGANO DE CONTROL**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria corresponde a la Intervención General Municipal.

Asimismo, en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, que regula el régimen jurídico del control interno en la entidades del Sector Público Local (sin perjuicio de la normativa foral que está en espera de aprobación definitiva), en su artículo 4.2 indica que el órgano interventor de la Entidad Local ejercerá el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del control, ejerciendo sus funciones con plena autonomía respecto de los órganos y entidades municipales y cargos directivos cuya gestión fiscalice, teniendo completo acceso a la contabilidad y a cuantos documentos sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.

### **III.-REGULACIÓN JURÍDICA**

El control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria de las entidades locales se encuentra regulado en los artículos 130,133 y 136 de la Ley 7/85, de 2 de abril; artículos 213 a 222 del Texto refundido de las Haciendas Locales RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de entidades locales del Territorio Histórico de Álava, en la Norma Foral de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y en los artículos 44 al 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además, con carácter específico, a falta de aprobación definitiva del Decreto Foral correspondiente, se aplica el **Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, que regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.**

### **IV.-ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN**

El Sector Público del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz al que le es de aplicación está formado por el propio Ayuntamiento, sus tres Organismos Autónomos y sus tres Sociedades Públicas 100% municipales (Amvisa, Ensanche 21 Zabalgunes y Tuvisa), y la sociedad mayoritariamente dependiente del Ayuntamiento, Gilsa.

Para llevar a cabo el control financiero a ejecutar en el ejercicio 2024, la Intervención General Municipal elabora el presente Plan de actuación, que se desarrolla a continuación y siempre supeditado a la escasez de medios con los que se cuenta en el Departamento de Intervención y Auditoría para su ejercicio.

### **V.-ACTUACIONES DEL PLAN EN EL EJERCICIO 2024**

#### **1. CONTROL PERMANENTE: Control financiero en la modalidad de control permanente de la Administración municipal.**

##### **1.1. DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

##### **A)EN RELACIÓN CON EL ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL:**

##### **A.1 CONTROL PERMANENTE EN MATERIA DE CONTRATOS**

##### **A.1.1. Control financiero y de eficacia de contratos**

En el ejercicio 2024 se seguirá centrandose el análisis en los contratos que han tenido financiación de los fondos Next Generation.

### **A.1.2 Control sobre expedientes ACOS y FAS**

Este tipo de expediente para gastos inferiores a 5.000 €, se analizará sobre muestras, si la utilización de este tipo de procedimientos encubre fraccionamientos o si su abuso evita la utilización de otros expedientes de contratación más adecuados conforme a los principios de contratación pública de competencia, publicidad e igualdad.

Igualmente, se analizará si va disminuyendo esta práctica; que aunque está dentro de la legalidad, no es el procedimiento que mejor garantiza los principios de concurrencia, competitividad y eficacia del gasto público.

### **A.1.3 Control de los expedientes de convalidación por omisión de fiscalización**

Se analizarán todos estos tipos de expedientes, valorándose su justificación, motivación o en su caso gravedad de los mismos. Se detallarán estadísticamente y se harán las valoraciones oportunas al respecto.

## **A.2 CONTROL PERMANENTE EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS**

### **A.2.1. Verificación de la adecuada y correcta obtención de las subvenciones otorgadas en 2024 por parte de la persona o entidad beneficiaria.**

Análisis de las correspondientes órdenes de pago y transferencias de las cuantías adjudicadas de subvenciones y convenios nominativos, comprobando la realización del pago por parte del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, así como los plazos desde la concesión de la subvención o convenio y el abono de la subvención, tanto en la fase de pago anticipado como en la de abono parcial tras la justificación de la subvención. Se referirá a expedientes aprobados en 2024 seleccionados por muestreo. En cuya muestra se primarán los siguientes aspectos:

- Beneficiarios de subvenciones que experimentaron los mayores incrementos absolutos interanuales.
- Beneficiarios de subvenciones de concesión directa concedidas a través de varias secciones del Ayuntamiento.

Beneficiarios de subvenciones en los que conste algún expediente de reintegro en uno o varios de los últimos tres ejercicios anteriores al de la concesión.

### **A.2.2. Verificación de la justificación de las subvenciones y convenios otorgadas en 2024.**

Se comprobará la existencia de informe de conformidad del órgano gestor en el que consta la adecuada justificación, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión de la subvención.

Se comprobará el contenido y la realidad de los documentos que han de integrar la cuenta justificativa en función del sistema de justificación establecido en las bases de la Convocatoria o Convenio de subvención nominativa.

Se comprobará sobre muestras, en función de los informes emitidos anualmente por cada órgano gestor, el cumplimiento de los objetivos que cada área haya establecido previamente,

en relación a las líneas estratégicas del Plan a la que corresponda cada subvención o convenio analizado.

#### **A.2.3 Verificación del Plan Estratégico de Subvenciones**

Se comprobará su contenido, actualizaciones y evaluación si existe.

#### **A.2.4 Verificación de los procedimientos de tramitación**

Se comprobará la idoneidad de los trámites y procedimientos derivados de la gestión de las subvenciones.

### **A.3. CONTROL PERMANENTE DE LOS RECONOCIMIENTOS DE OBLIGACIÓN: ANÁLISIS DE LOS RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES Y CONVALIDACIONES POR OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN APROBADOS EN 2024**

En los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos se reflejará en el informe:

- Análisis de los reconocimientos extrajudiciales de créditos y convalidaciones, correspondientes a los aprobados en 2024, al objeto de conocer su cuantificación global, evolución y motivo.
- Verificación de la tramitación de expediente administrativo, comprobando la existencia de informe del área gestora y justificación de los precios.
- Comprobación de la contabilización de las obligaciones, y en especial de la utilización de la cuenta 413 de acreedores pendientes de aplicar al presupuesto.
- Análisis de las diferentes situaciones que han dado lugar a este procedimiento de reconocimiento extrajudicial.

### **A.4. ANÁLISIS DE LAS OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO (CUENTA CONTABLE 413)**

La cuenta contable 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto” es una cuenta acreedora que recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para las que no se ha producido su aplicación a presupuesto, siendo procedente la misma.

Las actuaciones de control financiero se referirán a lo siguiente:

- 1) Comprobación de la correspondencia entre los resultados obtenidos con el saldo, a 31-12-2024, de la cuenta 413 del balance del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, con las obligaciones pendientes de imputar al presupuesto al inicio del ejercicio 2024.
- 2) Análisis de las facturas incluidas en el registro contable de facturas al cierre del ejercicio 2020, cuyo importe se ha contabilizado en la cuenta 413 al no haberse producido durante el ejercicio el reconocimiento de la obligación y su imputación al presupuesto.
- 3) Verificación de la existencia de la información del saldo de la cuenta 413 en la Memoria de la Cuenta Anual del ejercicio 2024.

## **A.5. CONTROL PERMANENTE DE LOS GASTOS DE PERSONAL**

El control permanente de los gastos del capítulo 1 del Presupuesto, si se dispone de medios y tiempo suficiente, se centrará en algunas de las actuaciones que a continuación se relacionan sobre muestras, y se llevará a cabo atendiendo a los recursos del área de Intervención:

- 1) Comprobación de que en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) figuran todos los puestos ocupados por personal funcionario, laboral o eventual.
- 2) Verificación de que en todos los puestos de la RPT se indique el cuerpo o escala a la que pertenecen, y se especifique el complemento específico o complemento de puesto del trabajo, según se trate de personal funcionario o laboral.
- 3) Comprobación de la correlación entre la plantilla de personal y la RPT, de forma que ésta contenga todos los puestos de la plantilla.
- 4) Verificación de la duración y justificación de los contratos de programa.

### **A) EN RELACIÓN CON EL ESTADO DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL:**

#### **A.1 CONTROL DE GESTIÓN DE COBRO DE EJERCICIO CERRADOS**

Se verificarán las posibles prescripciones y depuración de resultas de ejercicios cerrados del Presupuesto de Ingresos.

##### **A.1.1. Control financiero de los derechos pendientes de cobro**

Se realizará un control financiero de los derechos pendientes de cobro, al objeto de que se ejecuten las actuaciones tendentes al cobro, o en su caso se depuren los de imposible recaudación, por lo que periódicamente se efectuará el control de los derechos reconocidos pendientes de cobro, requiriéndose información sobre los mismos a la Tesorería municipal.

Se analizarán los derechos pendientes de cobro de mayor antigüedad, que se relacionarán con los saldos contables, con la finalidad de garantizar los principios contables de prudencia e imagen fiel.

## **1. AUDITORIA PÚBLICA: Control financiero en la modalidad de auditoría pública a las sociedades mercantiles municipales.**

El artículo 213 del texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales permite la auditoría de cuentas como forma de ejercicio control interno. Asimismo, el artículo 220 de la citada ley establece que las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local se encuentran en el ámbito de aplicación y finalidad del control financiero, que se realizará por procedimientos de auditoría, de acuerdo con las normas de auditoría del sector público.

Durante el ejercicio 2024 se realizará una auditoría pública, que comprenderá el análisis de la auditoría de las cuentas anuales del **último ejercicio contable (las cuentas del 2023)**, a las que están obligadas las sociedades públicas, así como la realización de una auditoría operativa de cumplimiento de legalidad, a las cuatro sociedades públicas dependientes.

La **auditoría operativa** incluye las auditorías de economía y eficiencia, las auditorías de programas y las auditorías de sistemas y procedimientos. Se analizarán los siguientes cometidos:

- Evaluación de los sistemas de control interno respecto a procedimientos contables, administrativos, de organización y autorización, ejecución y control de las operaciones.
- Cumplimiento del presupuesto estimativo, programa anual y análisis de las desviaciones.
- Adecuación de los gastos a los fines estatutarios de la sociedad.

La **auditoría de legalidad** incluirá:

- Análisis de los procedimientos de contratación.
- Verificación, en caso de existencia de gastos de personal, que éstos se ajustan a la normativa vigente.
- Comprobación del cumplimiento de las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

## **VI.-ACTUACIONES DEL PLAN EN EL EJERCICIO 2024**

Las verificaciones necesarias para el desarrollo de los trabajos de control permanente se realizarán de forma sistemática, y mediante la aplicación de procedimientos de análisis de las operaciones o actuaciones seleccionadas al efecto que permitan obtener una evidencia suficiente, pertinente y válida.

Las actuaciones a realizar consistirán, entre otras, en:

1. El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por las áreas gestoras.
2. El examen de operaciones individualizadas y concretas.
3. La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.
4. La verificación material y conformidad de obras, servicios y suministros.
5. Análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.
6. Revisión de los sistemas informáticos de gestión económico-financiera.

## **VII.-EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DE AUDITORIA EN EL EJERCICIO 2024**

Las actuaciones de auditoría pública se someterán a las normas de auditoría del sector público aprobadas por la Intervención General del Estado (IGAE), así como a las normas técnicas que las desarrollen.

Para la aplicación de los procedimientos de auditoría podrán desarrollarse las siguientes actuaciones:

- a) Examinar cuantos documentos y antecedentes de cualquier clase afecten directa o indirectamente a la gestión económico-financiera de la entidad auditada, así como consultar la información contenida en los sistemas informáticos de gestión que sea relevante.
- b) Solicitar la documentación contable, mercantil, fiscal, laboral y administrativa o de otro tipo que se considere necesaria para el desarrollo de las actuaciones, ya sea en soporte documental, archivos, programas o mediante accesos a los sistemas o aplicaciones que contengan la información requerida.
- c) Solicitar de los terceros relacionados con la entidad auditada información sobre operaciones realizadas por la misma.
- d) Efectuar las comprobaciones materiales de cualquier clase de activos de los entes auditados.
- e) Solicitar los asesoramientos y dictámenes jurídicos y técnicos que sean necesarios.
- f) Cuantas otras actuaciones se consideren necesarias para obtener evidencia en la que soportar las conclusiones.

## **VIII.-COLABORACIÓN EN LAS ACTUACIONES DE AUDITORÍA PÚBLICA**

La concreción de los trabajos a realizar estará en relación directa con los recursos humanos y técnicos de los que disponga la Intervención General Municipal, Así como con la colaboración de los auditores de cuentas de las Sociedades Públicas conforme a las instrucciones que desde la Intervención Municipal se les dirija.

## **IX.-RESULTADOS DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO, DE EFICACIA Y AUDITORÍA PÚBLICA**

El resultado de las actuaciones de control financiero, tanto permanente como de auditoría, se documentarán en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control.

Asimismo se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, a través del **Plan de acción** regulado en el Real Decreto 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno del sector público local.

La tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la IGAE.

Los informes provisionales de control financiero serán remitidos a los órganos gestores afectados para que en el plazo máximo de quince días, puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas, al objeto de proceder a su estudio y elaboración de los informes definitivos.

Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por la Intervención General Municipal a los responsables de las Áreas municipales, como responsables de las áreas gestoras, así como a los órganos gestores de las sociedades públicas.

Se dará traslado de todo el expediente al Pleno del Ayuntamiento para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria. A la vista del informe, el Gobierno Municipal presentará el Plan de Acción, según lo regulado en el Real Decreto 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno del sector público local.

También será remitido a los órganos que prevé el artículo 5.2 del real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector Público Local, cuando en dichos informes definitivos se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar a las responsabilidades que en él se describen.

Vitoria-Gasteiz, 12 de junio de 2024

Interventor General

**ALFREDO  
BARRIO GIL -  
18594630G**

Firmado  
digitalmente por  
ALFREDO BARRIO  
GIL - 18594630G  
Fecha: 2024.06.12  
08:02:18 +02'00'